



005
28 de Marzo de 2020

NOTITIPS

PKF
Venezuela

DECRETO N° 4.160 MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL ESTADO DE ALARMA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Extraordinario N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020**, fue publicado el decreto N° 4.160, mediante el cual se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el **coronavirus (COVID-19)** y sus efectos (art 1°).

Las personas naturales, así como las personas jurídicas privadas, están en la obligación de cumplir lo dispuesto en este Decreto y serán individualmente responsables cuando su incumplimiento ponga en riesgo la salud de la ciudadanía (art. 2°).

No serán objeto de suspensión (aunque sí con restricción) entre otros servicios: Los expendios de combustibles y lubricantes, Las farmacias y la distribución y expendio de alimentos (art. 9°).

Los pacientes sospechosos de haber contraído el coronavirus que causa la COVID-19, así como aquellos en los cuales se hubiere confirmado tal diagnóstico por resultar positivo conforme a alguno de los test debidamente certificados para la detección de la COVID-19, permanecerán en cuarentena y en aislamiento hasta que se compruebe mediante dicho test que ya no representa un riesgo





005
28 de Marzo de 2020

NOTITIPS

PKF
Venezuela

para la propagación del virus. También deberán permanecer en cuarentena o aislamiento las personas que por alguna circunstancia pudieran haber tenido contacto directo con un paciente infectado o sospechoso de haber contraído el virus (art. 23 – 24).

Se crea la Comisión Presidencial para la Prevención y Control del Coronavirus COVID-19 (art. 30).

La Disposición Final Octava, establece una vigencia para el Decreto de 30 días, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuada la contención de la epidemia. El decreto entrar en vigencia a partir del día 13 de marzo de 2020.

En el marco del Decreto de Alarma fue suspendida toda actividad laboral, escolar y académica, en los sectores públicos y privados, en todo el territorio nacional.

NOTA de la Redacción: A la fecha de la emisión de este Boletín, el Ejecutivo Nacional y/o la Administración Tributaria Nacional No habían emitido pronunciamiento alguno respecto a conceder alguna prórroga para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

